Bogotá D.C., 04 de agosto de 2026

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinador(a) Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

DE: **ADRIANA MARTÍNEZ – VILLALBA GARCÍA**
Directora Biblioteca Nacional de Colombia

ASUNTO: Solicitud de otrosí modificatorio al convenio de asociación N° 0959-2026 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Educación Musical Integral-EMI.

Respetado Doctor(a):

En el marco del convenio de asociación del asunto, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Educación Musical Integral-EMI, en mi condición de supervisora del convenio presento la siguiente solicitud de otrosí modificatorio teniendo en cuenta los argumentos que se exponen a continuación:

1. Información general sobre el Convenio

Convenio N°	0959-2026
Objeto	Aunar recursos de todo orden entre las partes asociadas para la coordinación, articulación y fortalecimiento integral de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas - RNBP, la implementación y seguimiento del Programa Nacional de Bibliotecas Itinerantes y la implementación del Plan Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas -Leo la vida-.
Valor inicial del convenio	**OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($8.405.608.600)** Estos recursos se aportan en los siguientes términos: a. Por parte del MINISTERIO, la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($7.639.626.000) M/CTE. b. Por parte de la ESAL, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($765.982.600) en especie, de

	conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida.
Otrosí N° 1	N/A
Otrosí N° 2	N/A
Valor total del convenio	**OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($8.405.608.600)**
Entrega de aportes	1. **Un primer desembolso** equivalente al **50%** del aporte del MINISTERIO una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de: 1) Plan de actividades y cronograma aprobado por el supervisor del convenio, 2) Presentación del informe de legalización de los contratos de los equipos técnicos y operativos de los 3 componentes y 3) Pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor. 2. **Un segundo desembolso** del **49%** del aporte del MINISTERIO previa entrega del soporte de avance del compromiso del 80% del recurso girado en el primer desembolso, entrega del soporte que acredite la ejecución física del 60% de las actividades del convenio e informe de actividades que incluya un reporte de avance de ejecución de los aportes en especie de la ESAL que acredite el 40% de ejecución, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor. 3. **Un tercer y último desembolso** del **1%** del aporte del MINISTERIO a la finalización del 100% de las actividades del convenio, y el compromiso de los recursos del convenio, previa presentación de: a) Informe de actividades, b) Informe de contrapartida y c) Informe financiero que evidencie la ejecución de recursos, con sus respectivos soportes contables, todos con aprobación por parte del supervisor, certificado de aportes parafiscales y seguridad social con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.
Plazo de ejecución inicial del Convenio	31 de diciembre de 2026
Suspensión N° 1	Del 28/05/2026 al 10/06/2026 con reinicio el 11/06/2026.
Plazo de ejecución inicial del convenio	Hasta el 31 de diciembre de 2026
Plazo de perfeccionamiento	21 de abril de 2026

Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución	**RP:** N° 394926, 395026, 395126, 395226, 395326, 395426, 395526, 395626, 395726 y 395826 del 23 de abril de 2026. **Fecha de aprobación de la póliza:** 28 de abril de 2026
Fecha de inicio en SECOP II	2026/04/28
Fecha de terminación proyectada en SECOP II	2026/12/31 Nota: La fecha de terminación actual del convenio es el 31 de diciembre de 2026, por lo cual, las fechas iniciales del mismo se han mantenido conforme al plazo de ejecución inicial y se encuentran ajustadas al cronograma aprobado en el comité operativo No. 2.
Supervisión	Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia

2. Justificación de la modificación

En el marco del seguimiento y supervisión al Convenio de Asociación No. 0959 de 2026, cuyo objeto es *"Aunar recursos de todo orden entre las partes asociadas para la coordinación, articulación y fortalecimiento integral de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas – RNBP, la implementación y seguimiento del Programa Nacional de Bibliotecas Itinerantes y la implementación del Plan Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas – Leo la vida"*, se adelantaron las acciones de revisión documental, técnica, administrativa y operativa correspondientes a la etapa inicial del proyecto, con el propósito de verificar la información disponible, evaluar las condiciones para su ejecución y establecer los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.

Estas acciones incluyeron la revisión de documentación requerida para la conformación del equipo mínimo de trabajo, la consolidación del manual único de contratación, gestión administrativa, financiera y operativa, la revisión preliminar del equipo técnico u operativo, así como la armonización del cronograma de actividades con las condiciones reales de inicio de ejecución. Lo anterior incluyó la verificación de los documentos exigidos como parte de los compromisos y productos pactados contractualmente, indispensables para garantizar las condiciones mínimas administrativas, técnicas y operativas para el desarrollo del convenio.

Como resultado de esta gestión, la Fundación EMI realizó ajustes requeridos y allegó los soportes complementarios solicitados, lo que permitió que la supervisión el 15 de julio de 2026 realizará la validación y aprobación del equipo mínimo y del manual único de contratación, gestión administrativa, financiera y operativa del convenio, dando así continuidad a la ejecución de actividades previo al desarrollo de los comités técnicos de los tres componentes del convenio, en donde se concertaron la revisión del equipo técnico y operativo, el ajuste del cronograma de ejecución, la planeación de los componentes y las condiciones administrativas, financieras y territoriales necesarias para el inicio organizado de las actividades.

En ese contexto, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido durante la etapa de revisión documental y de alistamiento operativo (aproximadamente 2 meses y medio), periodo que incluye la suspensión del convenio del 28/05/2026 al 10/06/2026 con reinicio el 11/06/2026, desde la supervisión se considera pertinente ajustar la forma de entrega del aporte del Ministerio, con el propósito de armonizar los desembolsos con el cronograma actualizado de ejecución, los hitos verificables de avance físico, la ejecución de la contrapartida, la legalización de los equipos requeridos y los mecanismos de seguimiento técnico y financiero del convenio. De esta manera, fortalecer la transparencia institucional y asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos asociados al presente convenio.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de mitigar riesgos financieros y fortalecer la adecuada administración de los recursos públicos, la supervisión remitió al asociado, mediante comunicación del 23 de julio de 2026 (anexa), una propuesta de modificación al esquema de desembolsos correspondiente al aporte del Ministerio. Una vez analizada su viabilidad técnica, administrativa y financiera, la Fundación EMI manifestó su aceptación expresa mediante correo electrónico del 24 de julio de 2026 (anexo). En consecuencia, las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del Convenio de Asociación No. 0959 de 2026, relacionada con la forma de entrega del aporte del Ministerio, la cual quedará así:

"*(…)*

SEXTA. ENTREGA DEL APORTE*: El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:*

1. *Un primer desembolso equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.673.869.100), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de: 1) plan de actividades y cronograma aprobado por el supervisor del convenio; 2) presentación del informe de legalización de los contratos de los equipos técnicos y operativos de los tres componentes; y 3) pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.*
2. *Un segundo desembolso equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.444.680.320), previa entrega del soporte de avance del compromiso del ochenta por ciento (80%) de los recursos girados en el primer desembolso, entrega del soporte que acredite la ejecución física del cuarenta por ciento (40%) de las actividades del convenio e informe de actividades que incluya un reporte de avance de ejecución de los aportes en especie de la ESAL que acredite el quince por ciento (15%) de ejecución, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.*
3. *Un tercer desembolso equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.444.680.320), previa entrega de: a) soporte de avance del compromiso del cien por ciento (100%) de los recursos girados en el primer desembolso y del ochenta por ciento (80%) del segundo desembolso, b) entrega del soporte que acredite la ejecución física del sesenta y cinco por ciento (65%) de las actividades del convenio c) informe de actividades que incluya un reporte de avance de ejecución de los aportes en especie de la ESAL que acredite el sesenta y cinco por ciento (65%) de ejecución, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.*
4. *Un cuarto y último desembolso equivalente al uno por ciento (1%) del aporte del MINISTERIO, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($76.396.260), a la finalización del cien por ciento (100%) de las actividades del convenio y el compromiso de los recursos del convenio, previa presentación de: a) informe de actividades; b) informe de ejecución del 100% de la contrapartida; y c) informe financiero que evidencie la ejecución de recursos, con sus respectivos soportes contables, todos con aprobación por parte del supervisor, certificado*

de aportes parafiscales y seguridad social con los soportes correspondientes y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

(…)"

Nota: Durante la etapa de revisión contractual, se ajustaron los porcentajes de avance solicitados sobre el compromiso de los recursos girados y de contrapartida del tercer desembolso, incluidos en la propuesta de modificación al esquema de desembolsos correspondiente al aporte del Ministerio.

Se precisa que, la propuesta no modifica el objeto, el valor total del convenio, el plazo de ejecución, las obligaciones sustanciales de las partes ni las metas previstas. Su finalidad se limita a reorganizar la forma de entrega del aporte del Ministerio, de manera que el flujo de recursos guarde correspondencia con el inicio efectivo de actividades, la programación ajustada y la verificación progresiva de los avances de ejecución.

3. Solicitud

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral segundo se solicita la modificación del Convenio de asociación N° 0959 de 2026, en los siguientes términos:

a) **Modificar** la cláusula sexta del clausulado del convenio, en el sentido de modificar la forma de entrega del aporte, la cual quedará así:

"*(…)*

***SEXTA. ENTREGA DEL APORTE**: El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:*

1. *Un primer desembolso equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.673.869.100), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de: 1) plan de actividades y cronograma aprobado por el supervisor del convenio; 2) presentación del informe de*

legalización de los contratos de los equipos técnicos y operativos de los tres componentes; y 3) pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.

2. *Un segundo desembolso equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.444.680.320), previa entrega del soporte de avance del compromiso del ochenta por ciento (80%) de los recursos girados en el primer desembolso, entrega del soporte que acredite la ejecución física del cuarenta por ciento (40%) de las actividades del convenio e informe de actividades que incluya un reporte de avance de ejecución de los aportes en especie de la ESAL que acredite el quince por ciento (15%) de ejecución, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.*
3. *Un tercer desembolso equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del aporte del MINISTERIO, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.444.680.320), previa entrega de: a) soporte de avance del compromiso del cien por ciento (100%) de los recursos girados en el primer desembolso y del ochenta por ciento (80%) del segundo desembolso, b) entrega del soporte que acredite la ejecución física del sesenta y cinco por ciento (65%) de las actividades del convenio c) informe de actividades que incluya un reporte de avance de ejecución de los aportes en especie de la ESAL que acredite el sesenta y cinco por ciento (65%) de ejecución, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.*
4. *Un cuarto y último desembolso equivalente al uno por ciento (1%) del aporte del MINISTERIO, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($76.396.260), a la finalización del cien por ciento (100%) de las actividades del convenio y el compromiso de los recursos del convenio, previa presentación de: a) informe de actividades; b) informe de ejecución del 100% de la contrapartida; y c) informe financiero que evidencie la ejecución de recursos, con sus respectivos soportes contables, todos con aprobación por parte del supervisor, certificado de aportes parafiscales y seguridad social con los soportes correspondientes y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.*

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

(…)"

4. Ejecución financiera del contrato

Valor total del convenio	**$ 8.405.608.600**
Aporte Ministerio	**$ 7.639.626.000**
Aporte ESAL en especie	**$ 765.982.600**
Valor ejecutado a la fecha con recursos de Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	**$ 0**
Valor ejecutado a la fecha con recursos de contrapartida de la ESAL	**$ 0**
Valor desembolsado	**$ 0**
Valor pendiente de desembolso	**$ 8.405.608.600**
Porcentaje desembolsos	**0%**
Porcentaje de avance físico	**3%**

5. Consideraciones jurisprudenciales respecto a la presente modificación

Es claro que la solemnidad del contrato estatal es un requisito que no puede ser desconocido, y en este sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado, en fallo[1] proferido por la Dra. Ruth Stella Correa Palacio señaló que cualquier modificación adicional o autorización de mayores cantidades deberá constar por escrito.

Frente a este asunto, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012[2], que:

"[…] *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…)* ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros****. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las*

[1] [1] Consejo de Estado, Sección Tercera. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Radicado 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080) - https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-26-000-1997-04390-01(18080).pdf

[2] [2] https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm

prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 1.952 del 13 de agosto de 2009[3], según el cual:

[…] La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Ahora bien, debe precisarse que las modificaciones del contrato estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto de este, por cuanto esto equivaldrá a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación. No se debe de alterar el contrato desde su parte sustancial, y se debe de revisar las limitaciones de las modificaciones.

Como consecuencia de lo anterior, aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto), la cual puede implicar la reducción del valor y las obligaciones, y la adición del contrato (valor), aclarando que, en todos estos casos, cualquier modificación también deberá constar por escrito".

6. Conclusiones

[3] [3] https://idoa.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/1952.pdf

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la presente modificación se encuentra debidamente justificada por parte de la supervisión, la cual emite concepto de viabilidad para la suscripción del respectivo otrosí.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna y se mantienen incólumes.

Firmado digitalmente por Adriana Martinez-Villalba Garcia
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Adriana Martinez-Villalba Garcia, o=Biblioteca Nacional de Colombia, ou, email=amartinezv@bibliotecanacional.gov.co, c=CO
Fecha: 2026.08.05 12:05:40 -05'00'

ADRIANA MARTÍNEZ-VILLALBA GARCÍA
Directora Biblioteca Nacional de Colombia

Anexos:

1. Certificado de saldos presupuestales y pagos
2. Solicitud requerimiento Supervisión
3. Documentación Fundación EMI
4. Solicitud propuesta modificación convenio
5. Respuesta_aceptación_EMI

Revisó: Andrés Cedeño Marrugo – Contratista abogado – BN
Proyectó: Mavi Ortiz-Contratista Gestión Administrativa -BN